

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. (EXP. 2019-DC-0024)

Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A, debe contratar los servicios de asistencia jurídica a Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. Mediante el presente informe se plasmará cuál es el objeto del servicio y la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución de este, así como el resto de las cuestiones previstas en el art. 116.4 de la LCSP, que es necesaria su motivación en el expediente de contratación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de asistencia jurídica de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. Se solicita un servicio de asesoramiento jurídico integral, si bien con especial énfasis en Derecho administrativo en el ámbito del sector público en general, y en dentro de este en particular en Derecho urbanístico y en materia de Contratación del sector público por ser estas las ramas que en mayor medida afectan al objeto de la sociedad. Así mismo el adjudicatario deberá prestar asesoramiento en materias relacionadas con el sector ferroviario. En concreto y afectos enunciativos el asesoramiento comprenderá:

- Urbanismo: planeamiento y gestión
- Contratación del sector público
- Sector Ferroviario
- Régimen jurídico, creación, constitución competencias, funcionamiento del sector público.
- Organización y funcionamiento de la administración (procedimiento administrativo, encomiendas de gestión, convenios de colaboración, etc)
- Derecho ambiental (gestión de residuos, autorizaciones ambientales, agua,etc)
- Responsabilidad Patrimonial
- Recursos administrativos
- Protección de datos
- Subvenciones y ayudas públicas

Codificación

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79100000-5 8 Servicios jurídicos

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, de fecha 12 de junio de 2002, corresponde a BSAV la coordinación de los diferentes proyectos a desarrollar en el ámbito Sant Andreu - La Sagrera, la promoción del desarrollo urbanístico, así como el proyecto y ejecución de obras que le deleguen los socios mediante acuerdo que concrete la fuente de financiación. Asimismo, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, BSAV es un poder adjudicador no Administración Pública que debe ajustar su actividad contractual al establecido en la referida Ley. Por todo ello, resulta necesaria la celebración de un contrato para la prestación a la sociedad de servicios jurídicos, a fin de que la misma cuente con asesoramiento en sus actuaciones. Por lo tanto, la prestación de este tipo de servicios es necesaria para el correcto funcionamiento y ejercicio de las funciones de BSAV. Se justifica también la necesidad del contrato que se propone por la insuficiencia de los medios personales con los que cuenta la sociedad para cubrir el servicio de asesoramiento jurídico.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la utilización del procedimiento de adjudicación abierto que es considerado por el artículo 131.2 LCSP como el procedimiento ordinario de utilización preferente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) años, prorrogable por períodos anuales con un máximo de dos (2) años más.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato se podrá prorrogar por periodos anuales con un máximo de dos (2) años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de conformidad con el artículo 29 LCSP.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto máximo de licitación ¹ :	61.000,00 € (sin IVA)
Posibles prórrogas	61.000,00 € (sin IVA)
Posibles modificaciones ² (20%) causas previstas en la cláusula 23 de los PCAP	12.200,00 € (sin IVA)
TOTAL	134.200,00 € (sin IVA)

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Base imponible	61.000,00 €
IVA 21%	12.810,00 €

Desglose del presupuesto:

El presupuesto total de licitación el de 73.200,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 61.000,00 € presupuesto neto y 12.810,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%.

Se estima una dedicación semanal de 6 horas presenciales en las oficinas de BSAV, más unas horas semanales de trabajo en la oficina del adjudicatario, hasta un máximo de 10 horas semanales, más atención telefónica el resto de la semana, a un precio de abogado senior de 70 €/hora, de conformidad con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: los gastos de personal respecto a las cuales hay que tener en cuenta el hecho de que no existe un convenio que regule las relaciones laborales de los abogados con los despachos propios, y que dicha relación se califica como de carácter especial por el RD 1331/2006 de 17 de noviembre.
- Costes indirectos: coste suscripción bases de datos, gastos administrativos, seguros, desplazamientos, etc.

La cantidad indicada como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato.

8.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: no se requiere.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

COMPLEMENTARIA (en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad):
5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9.- PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económico-financiera y técnica mínima siguiente:

10.1 Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 87.b) LCSP, estar en disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe mínimo de responsabilidad no inferior a 1.000.000 € con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigida, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

10.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

1) Servicios ejecutados

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años en entidades del sector público que tengan el carácter de Administración o bien que perteneciendo al sector público tengan la condición de poder adjudicador no Administración pública en términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto de la licitación y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las entidades donde se hayan prestado servicios jurídicos de asesoramiento general.

Se requerirá haber ejecutado la empresa licitadora durante los últimos tres años, al menos, dos (2) contratos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siendo destinatarias de los servicios entidades del sector público, que acumulativamente sean de un importe anual medio igual o superior a los 30.500 €, más IVA (equivalente a la anualidad media del contrato). Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento jurídico continuado en materias relacionadas con el derecho administrativo a favor de administración o entidad del sector público que no tenga carácter de Administración en términos de la LCSP. No se considerarán *servicios generales de asesoramiento* aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad. En los dos contratos se deberá haber prestado asesoramiento en materia de derecho urbanístico y contratación del sector público.

2) Participantes en el contrato. Titulaciones y experiencia exigida.

Declaración del representante del licitador relacionando los profesionales que participarán en la prestación del servicio de asesoramiento. A estos efectos, se exige como mínimo destinar dos (2) abogados *seniors* con experiencia profesional en el asesoramiento en derecho administrativo en la Administración o entes del sector público no inferior a los 10 años.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la aportación del *currículum vitae* y con los correspondientes certificados colegiales. Los certificados colegiales deberán especificar la fecha de colegiación y antigüedad.

11.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación por considerarse que la prestación contratada representa una tarea crítica y personalísima su conjunto atendidas las singulares condiciones personales del adjudicatario. En la hipótesis de ser autorizada expresa y formalmente por el órgano de contratación deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos consignados en los arts. 215.2, 216 y 217 de la LCSP

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: TOTAL 100 PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 51 puntos

1.1. Oferta económica: de 0 a 20 puntos, otorgados según la siguiente fórmula:

$$P = 10 + 100 \cdot |d + 0,15| - 87,5 \cdot |d + 0,06| - 12,5 \cdot |d - 0,02|]$$

$$\text{Dónde: } d = - (O - M) / T$$

O → Oferta; T → Licitación; M → Media

Las Ofertas presuntamente temerarias o desproporcionadas se apreciarán cuando la oferta económica sea inferior en más de 4 unidades porcentuales a la media.

1.2. Experiencia del equipo, puntuación máxima de 31 puntos

i) Experiencia del abogado/a supervisor/coordinador

Se valorará que el supervisor/coordinador y responsable de la ejecución de este contrato (abogado/a de referencia) acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento jurídico continuado a la Administración o bien en entidad del sector Público que no es Administración pública en términos de la LCSP, en materias de derecho administrativo previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el supervisor/coordinador que, sobrepasando el límite de los 10 años fijado como criterio de solvencia, presente 31 o más años de experiencia en el ámbito del asesoramiento en materia de derecho administrativo en la Administración o entidad del Sector público, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

Años de experiencia	Puntuación
31 o más años	5 puntos
Entre 26 y 30 años	4 puntos
Entre 21 y 25 años	3 puntos
Entre 16 y 20 años	2 puntos
Entre 11 y 15 años	1 punto
Entre 0 y 10 años	0 puntos

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Compromiso de adscripción del profesional propuesto y su currículum.
- Certificación colegial con indicación de antigüedad y año de incorporación al colegio profesional.
- Declaración responsable del licitador firmada por el abogado/a propuesto como supervisor/coordinador haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión (derecho civil y mercantil, derecho administrativo, derecho fiscal, derecho laboral, en su caso).

ii) Experiencia del abogado de asesoramiento *in situ*

Se valorará que el **abogado/a propuesto para la realización del asesoramiento *in situ*** acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento jurídico continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP en materias relacionadas con el derecho administrativo.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el abogado/a propuesto para el asesoramiento presencial que presente 15 o más años de experiencia en el ámbito del asesoramiento en materia de derecho administrativo, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

Años de experiencia	Puntuación
15 o más años	10 puntos
14 años	8 puntos
13 años	6 puntos
12 años	4 puntos
11 años	2 puntos
10 años	0 puntos

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Compromiso de adscripción del profesional propuesto y su currículum.
- b) Certificación colegial con indicación de antigüedad y año de incorporación al colegio profesional.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por el abogado/a propuesto para la realización del asesoramiento *in situ* haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión (derecho civil y mercantil, derecho administrativo, derecho fiscal, derecho laboral, en su caso).

iii) Experiencia en trabajos de asesoramiento presencial similares

Se valorará que alguno de los **miembros del equipo haya realizado trabajos similares** de asesoramiento jurídico continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP en materias relacionadas con el derecho administrativo.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Se puntuará haber ejecutado durante los últimos diez años, al menos, dos (2) contratos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siendo destinatarias de los servicios entidades del sector público, que acumulativamente sean de un importe anual medio igual o superior a los 30.500 €, más IVA (equivalente a la anualidad media del contrato).

Se puntuará los años de experiencia en este tipo de contratos mediante el siguiente baremo:

Años acumulados de los contratos	2	3	4	5	6	7	8 ó más
Puntuación	0	2	4	6	8	10	12

Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento jurídico continuado en materias relacionadas con el derecho administrativo a favor de administración o entidad del sector público que no tenga carácter de Administración en términos de la LCSP. No se considerarán servicios generales de asesoramiento aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad. En los dos contratos se deberá haber prestado asesoramiento en materia de derecho urbanístico y contratación del sector público.

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento similares se requerirá la presentación de certificado emitido por la entidad del Sector Público contratante del asesoramiento haciendo constar para cada asesoramiento realizado:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Objeto del contrato.
- Identificación de los técnicos/as y/o abogados/as que hayan participado en el asesoramiento.
- Importe total del contrato.
- Número de años e identificación de los años del contrato.

iv) Experiencia en materia de contratación

Se valorará la **experiencia en asesoramiento a entidades del sector público en materia de contratación** (mesa y órgano de contratación) durante los último 5 años de al menos 3 procedimientos de licitación, 1 al menos sujeto a regulación armonizada.

Puntuación máxima: 4 puntos

<i>Procedimientos de licitación</i>	<i>Puntuación</i>
12 procedimientos de licitación	4 puntos
9 procedimientos de licitación	3 puntos
6 procedimientos de licitación	2 puntos
3 procedimientos de licitación	1 punto

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento a entidades del sector público en materia de contratación se requerirá la presentación de certificado emitido por la entidad del Sector Público contratante en la que se haga constar:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Procedimiento o procedimientos de licitación asesorados y si son o no armonizados.
- Identificación de los técnicos/as y/o abogados/as que hayan participado en el asesoramiento.

En cualquier momento, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., podrá solicitar acreditación de cualquiera de los datos que se consignen en las referidas declaraciones responsables, exigiendo certificado/s de las entidades a las que se han prestado los servicios.

Los licitadores podrán consignar el carácter confidencial de la documentación que aporten para acreditar la concurrencia de la calidad profesional puntuable mediante aplicación de fórmulas.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: OFERTA TÉCNICA 0 a 49 puntos, otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Memoria Técnica

de 0 a 30 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación. Se puntuará la claridad y presentación de la oferta técnica, la metodología y los sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato y el estudio de la problemática del ámbito.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
Contenido y desarrollo bien definido y detallado atendiendo a los servicios a realizar	hasta 30 puntos
Contenido esquematizado, pero sin profundizar	hasta 20 puntos
Contenido poco adecuado, atendiendo a los servicios a prestar	hasta 10 puntos
Contenido inadecuado, atendiendo a los servicios a prestar	0 puntos

2.2.- Organización de los equipos de Trabajo

de 0 a 17 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la organización de los equipos de trabajo en lo relativo a la estructura de trabajo, la dedicación al contrato y las relaciones propuestas entre el licitador y Barcelona Sagrera Alta Velocitat.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
Jerarquía y reparto de tareas correcto y bien desarrollado	hasta 17 puntos
Jerarquía y reparto de tareas correctas, pero poco desarrollado	hasta 10 puntos
Jerarquía y / o reparto de tareas poco eficaz o con carencias	hasta 5 puntos
Propuesta muy escasa, incorrecta o irrelevante	0 puntos

2.3.- Mejoras propuestas

de 0 a 2 puntos

Se puntuará la propuesta de actividades que supongan una mejora de las ofertas respecto de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no representen incremento de coste para la sociedad, y vayan encaminadas a incrementar la disponibilidad del servicio y la mejora en la eficiencia del asesoramiento. El licitador propondrá un máximo de dos mejoras.

Sistemática de la valoración:

Descripción (mejora en eficiencia)	Puntuación
Mejora aplicable y muy eficiente	1 punto
Mejora aplicable de eficacia moderada	0,5 puntos
Mejora no aplicable o irrelevante	0 puntos

La puntuación mínima para ser adjudicatario en este apartado referido a los criterios que dependen de un juicio de valor es de 25 puntos.

Total puntuación

de 0 a 100 puntos

(1) La puntuación mínima para ser adjudicatario será de 40 puntos.

- a) Las ofertas presentadas serán revisadas adecuadamente y homogeneizadas, antes de ser puntuadas.
- b) En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato han sido:

Criterios evaluables de forma automática:

- El precio, para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos.
- La experiencia del equipo que se proponga para la suscripción del contrato: Se valora la experiencia en el ámbito del asesoramiento jurídico continuado en la administración o entidad del sector público no administración pública con materias relacionadas propias del derecho administrativo, con el fin de obtener un servicio con la mayor calidad técnica posible.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- En relación a la memoria técnica: mediante este criterio se prevé valorar la metodología y sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato.
- En cuanto a la organización de los equipos de trabajo: mediante este criterio se prevé valorar la organización de medios humanos y su dedicación al contrato necesarios para ejecutar correctamente el mismo.
- En relación a las mejoras: se prevé valorar aquellas cuestiones que sin coste económico alguno para el licitador, este pueda llevar a cabo con el fin de mejorar el servicio ofrecido.

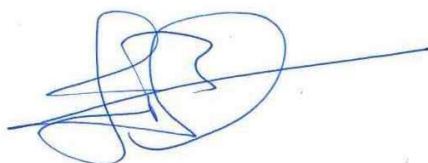
14.- JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DE LOTES

De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes i ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

15.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Insuficiencia de medios personales: BSAV cuenta con una plantilla de 15 de trabajadores y no dispone de medios internos para cubrir la necesidad de los servicios relativos a los servicios jurídicos de la sociedad.

Barcelona, a 5 de marzo de 2019



Joan Baltà Torredemer
Director General de BSAV